



Nº 2184 /2018

Intendencia Municipal



Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B/174BGB - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 26 de octubre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 102/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/10/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 102/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/10/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1829

m.u

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorble Concejo Deliberante
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"
REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expediente N° 025/HCD/2018 sobre Iluminación de la vía pública del Partido de Mar Chiquita;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento poblacional y edilicio que han experimentado las localidades del Partido de Mar Chiquita en los últimos años.

Que la insuficiencia de recursos materiales que impiden iluminar toda la vía pública municipal.

Que las suspicacias que se pueden generar con relación a la iluminación, o no iluminación, de ciertos sectores de la vía pública.

Que la obligación que tenemos todos los funcionarios públicos de garantizar en cuanto de nosotros dependa el principio de igualdad ante la Ley.

Que por lo expuesto anteriormente, la necesidad de establecer criterios para la iluminación de la vía pública que limiten la discrecionalidad del Departamento Ejecutivo en este aspecto

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecer los criterios que deberá seguir el Departamento Ejecutivo para la iluminación de la vía pública municipal del Partido de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º: Para la iluminación de la vía pública municipal se seguirá el siguiente orden de prelación:

Inc. 1) Barrios comerciales, barrios residenciales céntricos, plazas, monumentos y edificios públicos de todas las localidades del Partido.

Inc. 2) Barrios residenciales más poblados de cada localidad.

Inc. 3) Barrios residenciales menos poblados de cada localidad; en sus calles se colocará la cantidad mínima indispensable de luminarias para que los vecinos puedan ingresar y egresar de sus domicilios sin inconvenientes y de manera segura.

Inc. 4) Zonas industriales.

Inc. 5) Zonas rurales.

ARTÍCULO 3º: Dentro de cada barrio o zona, las luminarias deberán distribuirse de manera uniforme, evitando la concentración en ciertos sectores en detrimento de otros.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTÍCULO 4º: En los barrios residenciales donde la mayoría de los edificios permanecen desocupados durante gran parte del año, y en las zonas industriales, se colocarán las luminarias necesarias para garantizar la protección policial de las propiedades.

ARTÍCULO 5º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a delimitar los barrios y zonas a los fines de esta ordenanza, sin que ello implique modificación de las demás zonificaciones. Dicha tarea deberá basarse en relevamientos poblacionales y edilicios realizados dentro de los 90 días de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6º: Quedan excluidos de los anteriores criterios la vía pública provincial donde el municipio, por acuerdos con el gobierno provincial, preste el servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 7: El Poder Ejecutivo deberá adecuar la iluminación de la vía pública municipal a estos criterios en un plazo máximo de 180 días, procediendo por administración pública o a través de las empresas contratadas para el servicio, a la colocación, reubicación, conexión y/o desconexión de las luminarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 8º: El orden de prioridad y demás criterios se establecen por razones de insuficiencia de recursos materiales y para los casos en que el Departamento Ejecutivo decida racionalizar el consumo de electricidad en iluminación de la vía pública.

ARTÍCULO 9º: Adecúese toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 102

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 24 días del mes de Octubre del año 2018.



Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante

Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante